

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 84
Estado: 15-11-2023 PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUÍ](#)

Fecha

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220160059900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	NORA DE JESUS HOYOS GAVIRIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/11/2023		
05001400300320180008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NAIROBI PH	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito, todos y cada uno de los abonos realizado por la parte demandada y los cuales fueron reportados por el apoderado de la parte demandante, en el memorial que aparece en el pdf 13 del cuaderno principal, carpeta electrónica.(TERMINOS/AP)	14/11/2023		
05001400300320200087700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HUGO ARMANDO SIERRA JARAMILLO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420130047500	Ejecutivo Singular	PREVER S.A.	ALVARO LOPEZ CASTRILLON	Auto decreta medida cautelar Embargo Establecimiento de comercio -Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11 Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico((ENVIAR LINK/OF/L)	14/11/2023
05001400300420220017600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	FERNANDO ADOLFO ARIAS QUINTERO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/11/2023
05001400300620130098200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	RICARDO ORLANDO CORREA SALAZAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 11 de agosto de 2020, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral segundo del mencionado auto (T/ARCH)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620170016900	Ejecutivo Singular	MARIA NELLY VALENCIA GAMBOA	JHON HENRY CARDONA YEPES	Auto fija fecha remate se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la demandante MARIA NELLY VALENCIA GAMBA, a favor del señor JORGE LUIS REYES CONTENTO, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al señor JORGE LUIS REYES CONTENTO. -Por otro lado, atendiendo a la solicitud elevada por el demandante cesionario, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del C. G. del P. para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 102 N° 34-13 Segundo Piso APTO. 201 Edificio Gustavo P.H. o carrera 102 N° 34-13 INT 0201 (DIRECCION CATASTRAL) de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-1031331; se fija como fecha el martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am).De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos (OF/L)	14/11/2023
05001400300620190066900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RICARDO RAFAEL CHARRIS BARRIOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.(L)	14/11/2023
05001400300720110063100	Ejecutivo Singular	PREVER S.A.	OMAR CASTRO CARRASCAL	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11 (OF/L)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720130011100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JOSE ALONSO CARTAGENA DUQUE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	14/11/2023
05001400300720130125300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MICHAEL ALEXIS GUERRA JIMENEZ	Auto fija fecha remate se fija como fecha el jueves catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am). para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 89 N° 92C-64, apartamento 448 Edificio 24 de Medellín o carrera 89 N° 92C-64 INT 0448 (DIRECCION CATASTRAL), identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-5193689-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual (OF/L)	14/11/2023
05001400300720190061800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	HECTOR ALFREDO SANCHEZ PINZON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente acta de Acuerdo de Pago, celebrada por el demandado HECTOR ALFREDO SANCHEZ PINZON, con sus acreedores, ante el doctor Alfonso Chamie Mazzilli, en calidad de Conciliador de Insolvencia Económica de Perona Natural no comerciante, adscrito al Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la FUANCION LIBROIO MEJIA, y como consecuencia de lo allí acordado, de conformidad con el artículo 555 del código General del Proceso, se continuará con la suspensión del presente proceso, hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago antes referenciado. (L)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210139200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	STEPHANNIA ARTEAGA TORRES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11 (OF/L)	14/11/2023		
05001400300820080037900	Ejecutivo Singular	WILLIAM GOMEZ GIRALDO	VALENTINA GOMEZ NARANJO -MENOR	Auto termina proceso por transacción Se termina proceso Ejecutivo por Transaccion. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/11/2023		
05001400300820090125300	Ejecutivo Singular	MARGARITA VASQUEZ DE VELEZ	ANGELA MARIA VALENZUELA JARAMILLO	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte Atendiendo a lo manifestado por la doctora Flor María Cano Gutiérrez, en calidad de Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del Centro de Conciliación de Servicios Integrales para el Desarrollo Humano –CORPORATIVOS- de Medellín, con respecto a que fue rechazada el trámite de negociación de deudas presentada por la deudora ANGELA MARIA VALENZUELA JARAMILLO. En consecuencia, y de acuerdo a lo ordenado por este juzgado mediante auto del 1 de septiembre de 2022 (pdf 24 carpeta electrónica), se procede a reanudar el trámite del presente proceso. -se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ, portadora de la T.P. 204.645 del C. S. de la J Una vez ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha para remate.(TERMINOS/ED)	14/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170105200	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SANDRA VALENCIA SIERRA MILENA	Auto corre traslado De las nuevas cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. -Una vez en firme la presente providencia, si las partes, no se pronuncian al respecto, se procederá a fijarle los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	14/11/2023		
05001400300820190032400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	RAFAEL VICENTE ROMAN H	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante cesionaria GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., se le confiere la facultad de actuar en este proceso, en representación de la mencionada entidad, por ser abogado en ejercicio.(L)	14/11/2023		
05001400300920130065400	Ejecutivo Singular	SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER	SONIA DEL SOCORRO ADARVE DE RENDON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES, informando que ha procedido a levantar el embargo que le fue comunicado, correspondiente a la pensión que recibe el demandado en esa entidad.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 05 de octubre de 2022, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral cuarto del mencionado auto. (T/ARCH)	14/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160048300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANA ENILSA VEGA RAMOS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Por último, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la representante legal de Calzado Bucaramanga, informando que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada, toda vez que la demandada devenga el salario mínimo, el cual no es embargable. (T/AP)	14/11/2023		
05001400300920190019500	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GRUPO EMPRESARIAL FORLIN S.A.S.	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se ordena continuar con el trámite del presente proceso, con el codemandado HECTOR JIMENEZ TORRES. -Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Sociedades, para que obre en el proceso de Reorganización de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL FORLIN S.A.S., admitido mediante auto del 2019-01-41167 y con radicado N° 89406. (ENVIAR /L)	14/11/2023		
05001400300920210111700	Ejecutivo Singular	FINANCIACIÓN AMIGA S.A.S	JORGE LEON CORREA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso por pago total de la obligacion- No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	14/11/2023		
05001400300920220131300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	BENILDA ISLENE ECHAVARRÍA BUSTAMANTE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso por pago total de la obligacion. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares.. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	14/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230029000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JULIO ALBERTO RODRIGUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/11/2023		
05001400301020100005500	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES LTDA.	LEONARDO GOMEZ GAVIRIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte interesada, se le hace saber que para la corrección del oficio N° 903 del 20 de febrero de 2013, expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 31 03 002 2009 00597 00, debe presentar la solicitud ante el mencionado Despacho Judicial, quien es quien lo debe corregir.- Una vez lo anterior, y de acuerdo a la corrección que haga dicho Juzgado, este Juzgado procederá a realizar las correcciones al oficio de embargo # 4957 del 18 de mayo de 2022, si hubiere lugar a ello.(L)	14/11/2023		
05001400301020100128600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	CARLOS ALONSO GAVIRIA FLOREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 16 de febrero de 2022, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral quinto del mencionado auto. (T/ARCH)	14/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020140225500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	PAOLA ANDREA GAVIRIA BOLIVAR	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se procede a relevar al secuestre nombrado en este procesoLa parte interesada le comunicará su designación en la Carrera 78 N° 88-70, interior 201 de Medellín, teléfono 3221069 – 3173517371, con la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación-En atención a la solicitud que presenta el abogado demandante en el escrito que obra en el pdf 27 cuaderno principal, carpeta electrónica, se le hace saber que no es procedente tener por reanudado el proceso-Por último, y de acuerdo a las manifestaciones que hace la auxiliar de la justicia en el escrito de rendición de cuentas (L)	14/11/2023
05001400301120210058100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	EDWIN JARBE OSPINA MONSALVE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11(OF/L)	14/11/2023
05001400301120220097700	Ejecutivo Singular	COBELÉN	BAYRON ARTURO CALVO MORALES	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11(OF/L)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220170032700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A	JAIME LEON FRANCO CORREA	Auto fija fecha remate Se fija como como fecha el martes veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am)-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa MNY 975 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, Clase automóvil, marca Mazda, carrocería Hatchback, línea 3, modelo 2008, color arena, servicio particularPor otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remante de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual (OF/L)	14/11/2023
05001400301220210133500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MAICOL STIVEN ARIAS GARZON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

05001400301320170093100	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	MARTIN EUDORO USAMA CUASPA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 18 de octubre de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año (pdf 05 cuaderno medidas, carpeta electrónica), proferido en el proceso principal, mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente el decretó de dicho embargo.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo (T/AP)	14/11/2023
05001400301420160031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	CARLOS ALBERTO ESPINOSA VELASQUEZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la NUEVA EPS-(Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/ OF/L)	14/11/2023
05001400301520160033200	Ejecutivo Singular	ANDREA ORTIZ GUARIN	MARTHA ELENA CANO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el oficio # 8348 del 31de julio de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que han procedido a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en ese juzgado y que le quedaron al demandado dentro del proceso con radicado 05001 040 03 006 2015 00950 00, en virtud del embargo de remanentes que le fue comunicado./(ARCH)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520160055300	Ejecutivo Singular	JUAN ESTEBAN CANOLA GALLON	YEISON ALEJANDRO GAVIRIA MONTOYA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con respecto a que por auto del 16 de diciembre de 2021, se declaró terminado el proceso con radicado 05001 40 03 009 2017 00168 00, en el cual había comunicado el embargo de remanentes que le quedaran al demandado YEISON ALEJANDRO GAVIRIA MONTOYA, y teniendo en cuenta que el presente proceso igualmente se encuentra terminad desde el auto del 17 de noviembre de 2022, es decir, con posterioridad, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar los oficios de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 17 de noviembre de 2022 (folio 75 cd. 1), sin la nota de que los mismos quedan por cuenta del proceso con radicado 05001 40 03 009 2017 00168 00. (OF/ARCH)	14/11/2023
05001400301620150130800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JHON JAIRO LOPERA ARANGO	Auto fija fecha remate Se fija como como fecha el jueves veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am)-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa MVS 916 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, Clase Camioneta, marca Honda, carroceríaWagon-Camioneta, línea CRV 2WD LXC-AT, modelo 2013, color titanio metálico, servicio particularPor otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remante de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual (OF/L)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620180080200	Ejecutivo Singular	EQUIPOS GLEASON S.A.	DUFER S.A.S	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, se le hace saber que los oficios de desembargo, le fueron enviados al correo electrónico del codemandado Carlos Alberto Duran López, el día lunes 13 de junio de 2022 a las 11:27 a.m.-Sin embargo, teniendo en cuenta que en el auto de terminación del proceso, se levantaron medidas cautelares sobre bienes que pertenecen al codemandado DUFER S.A.S., se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la mencionada memorialista, los oficios de desembargo librados dentro de presente proceso. (OF/ARCH)	14/11/2023
05001400301620220024400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL ARROYO P.H.	JAIME ALONSO CASTRO JARAMILLO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso por pago total .No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	14/11/2023
05001400301620220033600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	GUILLERMO ALFREDO CASTELLANOS LEON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/11/2023
05001400301720170036500	Ejecutivo Singular	FRANCISCO LUIS LOPERA MAYA	OMAR HOYOS TABORDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210043400	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	OSCAR DARIO SANCHEZ VASCO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso por pago total de la obligacion.No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares.. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	14/11/2023		
05001400301720220034700	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	LORENA PEREZ ROMERO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/11/2023		
05001400301820200011900	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS ALVAREZ Y CIA LTDA	MILED DEL ROCIO HERNANDEZ CAAMAÑO	Auto pone en conocimiento De un nuevo estudio realizado al presente proceso, en especial, al escrito presentado por los abogados de las partes y que obra en el pdf 14 del cuaderno principal de la carpeta electrónica, se encuentra que la obligación cancelada, incluye los valores ejecutados en la demanda de acumulación con radicado 05001 43 03 002 2022 00283 00, razón por la cual, se complementa el auto de terminación del proceso proferido el día 17 de mayo de 2023 (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica), indicando que igualmente, se termina la demanda de acumulación que se presentó entre las mismas partes, con radicado 05001 43 03 002 2022 00283 00. -or otro lado, previo a resolver sobre la viabilidad de fijar honorarios al secuestre, tal como se dispuso en el auto del 27 de septiembre de 2023 (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica), se requiere a la parte demandante, para que aporte al proceso, el despacho comisorio N° 041 del 30 de noviembre de 2020 (ED)	14/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820220040900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	YENNY KARINE RODRIGUEZ SANCHEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/11/2023
05001400301820220088600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JESSICA CHAVARRIAGA MARIN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11--Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/11/2023
05001400301820230020200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	NORBey LEANDRO RODRIGUEZ CARDONA	Auto decreta medida cautelar Embargo Vehiculo-Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11, remisión que se hará a través de los canales digitales que tenga establecidos la entidad destinataria para efectos de notificaciones judiciales; y además una vez inscrita la medida, a costas del interesado, se allegará historial del vehículo al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. (OF/L)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920220076700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EMMANUEL CRUZ BLANCO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/11/2023
05001400302020180079200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	TEODOLFO GARCIA GONZALEZ	Auto corre traslado De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-Una vez en firme la presente providencia, si las partes, no se pronuncian al respecto, se procederá a fijarle los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia (TERMINOS/ED)	14/11/2023
05001400302020210100400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOYCOOP	DANNY ALEXANDER GUZMAN	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo-Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11 (OF/L)	14/11/2023
05001400302120220119600	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	OLGA LUCIA GALLEGO CORTES	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo -Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11 (OF/L)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302220170019500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANA CRISTINA VANEGAS PADILLA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el oficio de embargo, le fue enviado a su correo electrónico el día jueves 3 de agosto de 2023 a las 1:59 p.m. (T/AP)	14/11/2023
05001400302220170027900	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ	MARY LUZ PASCUA BERNAL	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto del 14 de febrero de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 58 cd. 1), realizando el respectivo desglose, toda vez que se allegaron las respectivas copias de los documentos a desglosar, así como el pago del arancel judicial (OF/ARCH)	14/11/2023
05001400302320170039500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BOSQUES DE MADEIRA PH	DIANA CAROLINA PARRA ZAPATA	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en primer lugar por cuanto dentro del presente proceso no existen dineros pendientes por entregar y en segundo lugar, el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 5 de marzo de 2021 (pdf 2 carpeta electrónica), en atención a solicitud presentada por la misma memorialista. (ARCH)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320180034500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ALONSO RAMIREZ ALDANA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados con posterioridad al 18 de octubre de 2022, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral segundo del mencionado auto. (T/ARCH)	14/11/2023
05001400302420160051200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	TEXTIGRUPO S.A.S	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	14/11/2023
05001400302420170024800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA	Auto pone en conocimiento No es procedente atender a lo solicitado por la parte demandante, toda vez que mediante auto del 9 de agosto de 2022 (pdf 13 carpeta electrónica) y complementado por auto del 26 de septiembre de 2022 (pdf 18 carpeta electrónica), el presente proceso se encuentra suspendido hasta el 28 de noviembre de 2028, por el ACUERDO DE PAGO, celebrado en el trámite de negociación de deudas presentado por la demandada PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA, ante el operador de insolvencia del Centro de conciliación y Justicia Alternativa de Cali. (L)	14/11/2023
05001400302520140037400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	HERNANDO CONDE LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con el fin de que a costa del interesado, expida copia del registro civil de matrimonio del señor HERNANDO CONDE LOPEZ, identificado con la cédula 19.497.048.(OF/L)	14/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520220018000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARCO EMILIO JARAMILLO NOAVA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11,(OF/L)	14/11/2023		
05001400302620060121000	Ejecutivo Singular	OSCAR DARIO GALEANO GARCIA	JORGE ALBERTO OLEJUA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por la Cámara de Comercio de Medellín, en las anteriores notas devolutivas, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar los oficios # 11342 y 11343 del 17 de noviembre de 2022 (folio 26-27 cd. 1) dirigidos a la Cámara de Comercio de Medellín, aclarando para cuál de las partes del proceso, continúa el embargo del establecimiento de comercio TENNIS PUMAS MEDELLIN. (OF/ARCH)	14/11/2023		
05001400302620120130600	Ejecutivo Singular	JOSE DARIO HENAO RAMIREZ	JORGE MARIO GALLEG0 FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre el avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que allegue el respectivo certificado expedido por la Subdirección de catastro Municipal de Medellín-Por otro lado, se incorpora al expediente el escrito allegado por la doctora Ana consuela Mejía, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha abogada no es parte en este proceso.-Sin embargo, no sobra informarle que lo embargado en este proceso, fue el derecho que posee la demandada CARMEN EMILIA CORREA RESTREPO (C.C. 42.984.036), sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N 210166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, más no todo el inmueble. (L)	14/11/2023		

05001400302620190114000	Ejecutivo Singular	LONGITUD INMOBILIARIA S.A.S	ALEXANDER CARMONA MAZO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado tanto el proceso físico, como la parte electrónica e igualmente el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 12 de enero de 2023 (L)	14/11/2023
-------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270320140001300	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN ISVIMED	ELSY VICTORIA BRAND MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la Subdirectora Jurídica de la entidad demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 12 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 14 del mismo mes y año (pdf 05 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, en virtud de la solicitud que presentara el abogado de la parte actora. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (ARCH	14/11/2023		
05001430300220230011800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPA I Y II P.H	INIRIDA DUARTE GARCIA	Auto corre traslado Del recurso de reposición presentado en tiempo oportuno, por el apoderado de la parte demandante en la demanda de acumulación, contra la providencia del 11 de abril de 2023 y notificado por estados del 14 del mismo mes y año (pdf 03 cuaderno acumulación, carpeta digital), por medio del cual se libró mandamiento de pago, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED)	14/11/2023		

ESTADO No. 84 No Proceso		Fecha Estado: 15-11-2023		Página: 21	
	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
05656408900120090003800	Despachos Comisorios	JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS	JUAN DAVID PEÑA PANIAGUA	Auto pone en conocimiento No se tiene en cuenta el anterior escrito de recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 04 de agosto de 2023 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año, (pdf 12 carpeta electrónica), ya que de acuerdo a lo que se desprende del escrito de inconformidad, no se encuentra sustentado, conforme lo dispone el inciso tercero y cuarto del artículo 318 del código General del Proceso, toda vez que al darle clic al punto donde indica 1 archivo, este no abre. (L)	14/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-11-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)